

Doña Asunción Puche Echegaray.
 Don Ruan El Housain.
 Doña Josefa García González.
 Doña Iwona-Elzbieta Malecka Caune.
 Doña María Nieves Salgado Pérez.
 Don Abdulhai Mouini Lababidi.
 Doña Montserrat Montamat Felip.
 Doña Elena Martín Artilles.

HORARIOS DE EXAMENES

Lugar: Escuela Diplomática (avenida de Juan XXIII, 5).
 Sábado día 16.

A las once horas:

Inglés (apellidos de la A a la K).
 Latín.
 Rumano.
 Persa.
 Japonés.
 Griego.
 Chino.

A las diecisiete horas:

Inglés (apellidos de la L a la Z).
 Servo-croata.
 Islandés.
 Noruego.
 Sueco.
 Gallego.

Lunes día 18.

A las nueve treinta horas: Francés (apellidos de la A a la K).

A las doce treinta horas:

Francés (apellidos de la L a la Z).
 Neerlandés.
 Ruso.

A las diecisiete horas:

Catalán.
 Portugués.

Martes día 19.

A las once horas: Alemán.

A las diecinueve horas:

Italiano.
 Árabe.

La relación de admitidos y excluidos, así como los horarios para los exámenes de Intérpretes Jurados de la convocatoria de mayo de 1987, se expondrá en el Ministerio de Asuntos Exteriores (entrada calle el Salvador) y en la Oficina de Interpretación de Lenguas (calle Oquendo, 12).

Madrid, 8 de mayo de 1987.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11548 REAL DECRETO 612/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Armando Dos Santos Estévez.

Visto el expediente de indulto de Armando Dos Santos Estévez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de 4 de diciembre de 1978 le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 10.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Armando Dos Santos Estévez, conmutando dicha pena por la de multa de 10.000 pesetas.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
 FERNANDO LEDESMA BARTRET

11549 REAL DECRETO 613/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Francisco Sánchez Beteta.

Visto el expediente de indulto de Francisco Sánchez Beteta, condenado por el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, en sentencia de 20 de noviembre de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Francisco Sánchez Beteta del total de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
 FERNANDO LEDESMA BARTRET

11550 REAL DECRETO 614/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Manuel Palomino González.

Visto el expediente de indulto de Manuel Palomino González, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de 9 de julio de 1984, como autor responsable de dos delitos de robo, a las penas de cinco meses de arresto mayor por uno de los delitos y cinco años de prisión menor por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Manuel Palomino González, conmutando dichas penas por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
 FERNANDO LEDESMA BARTRET

11551 REAL DECRETO 615/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Juan José Rodríguez Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan José Rodríguez Fernández, condenado por el Juzgado de Instrucción de Sabadell, en sentencia de 29 de septiembre de 1981, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por cuatro meses, y por un delito de tentativa de robo, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Juan José Rodríguez Fernández de la pena privativa del permiso de conducir.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
 FERNANDO LEDESMA BARTRET

11552 REAL DECRETO 616/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Tomás Truchado Espinar.

Visto el expediente de indulto de Tomás Truchado Espinar, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Segovia, en sentencia de 1 de junio de 1984, en diligencias seguidas por los trámites de la Ley Orgánica 10/1980, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y de dos faltas de hurto, a la pena de diez días de arresto por cada una, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Tomás Truchado Espinar del total de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11553 REAL DECRETO 617/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Demetrio Santodomingo García.

Visto el expediente de indulto de Demetrio Santodomingo García, condenado por el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, en sentencia de 4 de abril de 1981, como autor de un delito de emisión de cheque en descubierto, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Demetrio Santodomingo García del total de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11554 REAL DECRETO 618/1987, de 3 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Gaspar Abdo Akel.

Visto el expediente incoado a instancia de don Gaspar Abdo Akel, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Gaspar Abdo Akel, hijo de Bechara y de Linda.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11555 REAL DECRETO 619/1987, de 3 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Francisco Yousef Sánchez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Yousef Sánchez, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Francisco Yousef Sánchez, hijo de Salomón y María Paula.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan

transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11556 ORDEN de 18 de abril de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 133/1986, interpuesto por don Roberto Criado Barral.

En el recurso contencioso-administrativo con número 133/1986, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña por don Roberto Criado Barral, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 19 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Criado Barral contra resolución denegatoria por vía de silencio administrativo de la Dirección General de Justicia, a escrito del recurrente de fecha 20 de septiembre de 1985, por el que interesaba actualización de trienios como Auxiliar Diplomado, por corresponderle el nivel 6, se declara ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

No se hace expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1987.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

11557 ORDEN de 24 de abril de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso número 32/1985, seguido a instancia de don Miguel Martínez Aparicio.

En el recurso contencioso-administrativo número 32/1985, seguido a instancia de don Miguel Martínez Aparicio, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Provincial de Valencia, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la habilitación personal, con cuantía de 19.492 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 29 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don Miguel Martínez Aparicio, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente, ante el Ministerio de Justicia, en solicitud del abono del importe de ocho días de haberes, descontado el mes de octubre de 1979. Debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la indicada resolución, la que anulamos y dejamos sin efecto, decretando dejar sin efecto la sanción de pérdida de ocho días de haber, impuesta al recurrente, ordenándose la devolución al mismo la cantidad de 19.492 pesetas, que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de 1980. Sin especial condena en costas.»